



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00966 00

1. En vista de que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en los autos de data 13 de agosto y 6 de noviembre de 2020, en el sentido de que no fijó el aviso en la entrada del inmueble por tratarse de un bien de propiedad horizontal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 del CGP, no acreditó el trámite de los oficios 2520 y 2519 de 28 de septiembre de 2020, y como quiera que el trámite de instancia para que el proceso llegue a su fin, radica exclusivamente en la parte demandante lo que trasluce falta de interés, de conformidad con el artículo 317 numeral 1° inciso 3° del CGP, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue de estricto cumplimiento a lo dispuesto en los citados autos, vistos a folios 240 y 253, so pena de dejar sin efecto la demanda y consecuente con ello, la condena en costas y perjuicios.

SEGUNDO: DEJAR el expediente en secretaría durante el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría de este Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizando el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **44** fijado hoy **19/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364019d233c2d84d26d62aff4ee50dc5b697e25d5b7ca1e4d37c63d6e0058faa**
Documento generado en 18/03/2021 07:13:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>